



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento de Cooperación en materia de formación y capacitación (en adelante, El Memorando) que celebran:

De una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO – CENFOTUR**, con R.U.C. N° 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefa, **GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN**, identificada con DNI N° 02616173, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2022-MINCETUR, a quien en adelante se le denominará “**EL CENFOTUR**”; y de otra parte, la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR**, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 355 (ex Av. Pershing), distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por el Embajador, **JULIO HERNÁN GARRO GÁLVEZ**, Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, identificado con DNI N° 10224579, designado mediante Resolución Ministerial N° 0546-2023-RE; en adelante “**LA ADP**”.

EL CENFOTUR y **LA ADP** (en adelante, “**LAS PARTES**”), conscientes de la importancia de fortalecer y desarrollar relaciones de cooperación más estrechas en materia de formación, capacitación y perfeccionamiento de los alumnos de **EL CENFOTUR** y de **LA ADP**, han llegado al siguiente entendimiento:

I. PÁRRAFO PRIMERO: LAS PARTES



EL CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con la Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451, y su Reglamento de Organización y Funciones en Sección Primera (aprobado por Decreto Supremo N° 001 - 2023 – MINCETUR), Sección Segunda (aprobado por Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN) y Texto Integrado (aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR); destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística. Tiene como función diseñar, proponer, asesorar e implementar programas de formación y capacitación en la actividad turística en sus distintos niveles y modalidades, en concordancia con la política del sector turismo. Cuenta con la Certificación TEDQUAL otorgada por la Organización Mundial del Turismo, para sus Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico.

EL CENFOTUR imparte los Programas de Estudios del Nivel Profesional Técnico de Administración Turística, Administración Hotelera, Guía Oficial de Turismo y Gastronomía Peruana e Internacional, en su Sede Central en la ciudad de Lima y Centros Filiales de Cusco y Lambayeque.

LA ADP es el Centro Superior de Formación Profesional e Investigación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es la única vía de acceso a la carrera diplomática. Es responsable de la formación integral de los aspirantes al Servicio Diplomático, así como del continuo perfeccionamiento de sus funcionarios. Mediante Decreto Supremo N° 326 en el año 1955, se creó la Academia Diplomática del Perú y se aprobó su primer Reglamento.

II. PÁRRAFO SEGUNDO: ALCANCE

Este Memorando refleja las intenciones de **LAS PARTES** de cooperar en la formación y educación de sus alumnos y no pretende ser jurídicamente vinculante ni dar lugar a derechos u obligaciones financieros y/u otros derechos u obligaciones legales de ninguno de **LAS PARTES**, y sus disposiciones se aplican de conformidad con sus objetivos y propósitos.

III. PÁRRAFO TERCERO: OBJETO

EL CENFOTUR y **LA ADP**, deseando mejorar las oportunidades educativas para los estudiantes y promover vínculos de beneficio mutuo, acuerdan el establecimiento de este Memorando de Entendimiento en los términos que se establecen a continuación;

Este Memorando tiene por objeto establecer las reglas generales que regirán la colaboración institucional entre **LAS PARTES** con el fin de compartir sus esfuerzos, capacidades, competencias y coordinar sus acciones en el desarrollo de proyectos, programas de capacitación, formación y perfeccionamiento de habilidades y capacidades en las áreas de promoción del turismo, gastronomía y protocolo.

IV. PÁRRAFO CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Memorando, se comprometen, en el marco de sus competencias, a realizar acciones y estrategias coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la Ley y que sus normas legales les confieren.

1. Promover el intercambio de información y experiencias sobre sus respectivos planes de estudio y sobre la aplicación de métodos modernos para la educación y capacitación.
2. Promover el desarrollo de la formación en promoción del turismo, gastronomía y protocolo.
3. Asesorarse mutuamente para desarrollar y mejorar la enseñanza semi presencial y/o a distancia en Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA).
4. Colaborar sobre publicaciones y otros materiales, así como intercambiar documentos e información relevante, como publicaciones, bases de datos de interés común.
5. Desarrollar actividades conjuntas como conferencias, seminarios y talleres presenciales y no presenciales, con fines de difusión, divulgación e intercambio de conocimiento con la participación de expertos y estudiantes de **LAS PARTES**.
6. Facilitar el intercambio de profesores, conferencista, expertos e investigadores en áreas de interés común.
7. Difundir las actividades que se desarrollen de manera conjunta, a través de sus portales institucionales.
8. Cualquier otra forma de cooperación acordada.

V. PÁRRAFO QUINTO: VIGENCIA

El presente Memorando entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios de su vencimiento.

VI. PÁRRAFO SEXTO: FINANCIAMIENTO

El presente Memorando no generará lucro por **LAS PARTES**, la ejecución del presente Memorando se basa, por un lado, en el intercambio de conocimientos y experiencia; y por otro, está sujeta a la disponibilidad de recursos en ambas organizaciones y en caso se requiera las organizaciones colaborarán y apoyarán para gestionar recursos necesarios para la buena ejecución.

VII. PÁRRAFO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener reserva y confidencialidad sobre los documentos que, generados en aplicación del presente Memorando, se encuentren dentro de las excepciones previstas en la legislación que regula el ejercicio del derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú; sin detrimento de lo señalado anteriormente, el Memorando de Entendimiento podrá ser difundido por cada una de **LAS PARTES** a través de sus canales oficiales, de considerarlo necesario.

VIII. PÁRRAFO OCTAVO: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencias establecido en el párrafo anterior, el presente Memorando podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito.

El presente Memorando cesará sus efectos seis meses después de la recepción de dicha notificación. La terminación de este Memorando no afectará las actividades de cooperación en curso hasta su finalización, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito lo contrario.

IX. PÁRRAFO NOVENO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES podrán celebrar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Memorando.

X. PÁRRAFO DÉCIMO: COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Memorando, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **EL CENFOTUR**: El/La Director/a de Formación Académica o a quien éste designe como su representante. Teléfono: (511) 319 8000; correo electrónico: direccion.formacion.academica@cenfotur.edu.pe
- Por **LA ADP**: El Subdirector de Investigación y Cooperación Internacional o a quien éste designe como su representante. Teléfono: (511) 204 3507; correo electrónico: mtalaverac@rree.gob.pe

XI. PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

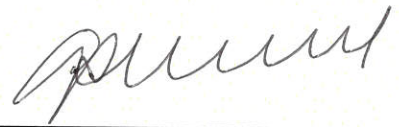
LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Memorando, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Cualquier desacuerdo que pueda surgir entre **LAS PARTES** con respecto a la interpretación o implementación de este Memorando se resolverá amigablemente a través de negociaciones y consultas entre ellos a través de canales correspondientes.

Estando de acuerdo en cada uno de los términos, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento por duplicado a los 15 días del mes de Marzo del año 2024.



**JULIO HERNÁN
GARRO GÁLVEZ**
Director
Academia Diplomática del Perú
Javier Pérez de Cuéllar



**GRACIELA MARGARITA MARÍA
SEMINARIO MARÓN**
Jefa
Centro de Formación en Turismo